



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TALLER DE PINTURA ERICK URRUTIA – ESTACIÓN CENTRAL

DFZ-2023-2867-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

NOVIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Taller de Pintura Erick Urrutia - Estación Central	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: García de Cáceres N°4048, Estación Central
Provincia: Santiago	
Comuna: Estación Central	
Titular de la unidad fiscalizable: Erick Urrutia Olivares	RUT o RUN: 5.528.089-4
Domicilio titular: García de Cáceres N°4048, Estación Central, Región Metropolitana	Correo electrónico: Taller.pintura.electrostatica@gmail.com
	Teléfono: +56 9 68334941



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°456-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de equipos, música y voces, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°1323 del 31 de mayo de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Taller de Pintura Erick Urrutia – Estación Central".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°3739 de la SEREMI de Salud RM, del 5 de diciembre de 2022 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 06 de diciembre de 2022, se entregó un acta (Anexo N°3) y reporte técnico (Anexo N°4), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 21 de octubre de 2022, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por pistolas de pintura, música de minicomponente y voces provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Cabe destacar que si bien en las Fichas de Información de Ruido presente en los reportes técnicos proporcionados por la SEREMI de Salud RM (Anexo N°4), se caracteriza el Nombre de la Zona de Emplazamiento (según IPT vigente) de la Unidad Fiscalizable y de la Fuente Emisora de ruido, como "Z-CSV (Ex Santiago)", sin embargo, esta corresponde a Zona "IPE" del Plan Regulador Comunal de Estación Central.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona IPE del Plan Regulador Comunal de Estación Central, que permite uso de tipo residencial, equipamiento y actividades inofensivas, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo diurno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21/10/2022</td><td>1</td><td>46</td><td>No se percibe</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No supera</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	21/10/2022	1	46	No se percibe	II	Diurno	60	No supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
21/10/2022	1	46	No se percibe	II	Diurno	60	No supera										
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad productiva que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																



Registros

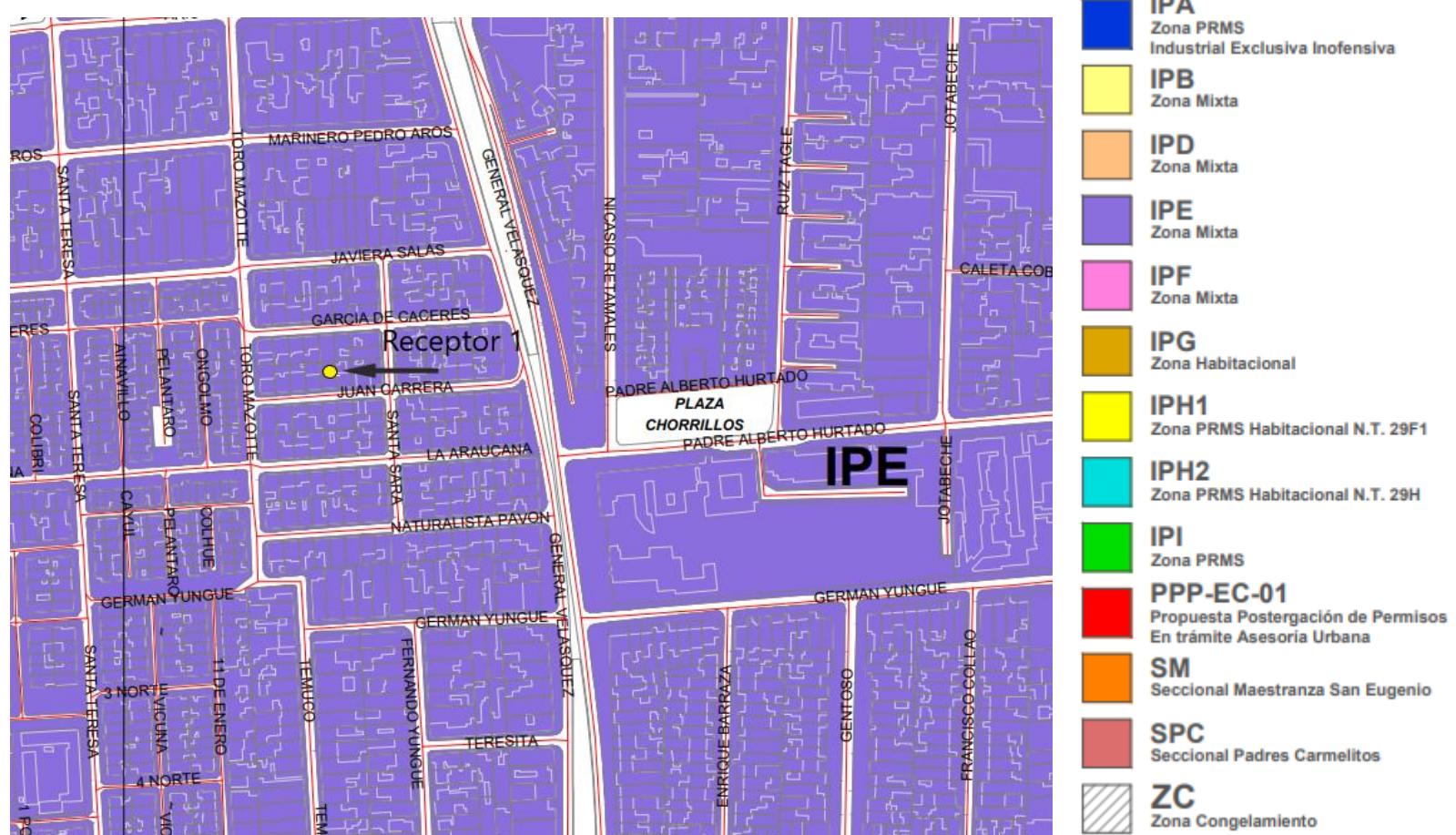


Figura 1. Extracto Plan Regulador comuna de Estación Central

Fuente: Plan Regulador comuna de Estación Central

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente comuna de Estación Central



PLAN REGULADOR VIGENTE COMUNA DE ESTACION CENTRAL

CERTIFICADO TIPO	IPA	IPB	IPC	IPD	IPE	IPF	IPG	IPH	IPI	IPX
DENOMINACION DE ZONA	ZONA INDUSTRIAL EXCLUSIVA INDUST MOLESTA E INOF. E.I.S.I. MOLESTOS E INOF. EQUIPAMIENTO RESTRINGIDO	ZONA MIXTA	ZONA MIXTA	ZONA MIXTA	ZONA MIXTA	ZONA RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL	ZONAS PRMS	ZONAS SECCIONALES
CONDICIONES USOS DE SUELO	INDUST MOLESTA E INOF. E.I.S.I. MOLESTOS E INOF. EQUIPAMIENTO RESTRINGIDO	VIVIENDA EQUIPAMIENTO ACTIVIDADES INFENSIVAS	VIVIENDA EQUIPAMIENTO INDUSTRIA INFENSIVA	VIVIENDA EQUIPAMIENTO BODEGAS INFENSIVAS	VIVIENDAS EQUIPAMIENTO ACTIVIDADES INFENSIVAS	VIVIENDA EQUIPAMIENTO	CONSTRUCCIÓN CONGELADA	EQUIPAMIENTO VIVIENDA	SEGUN PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO	SEGUN SECCIONAL COMUNAL
AGRUPAMIENTO	AISLADO	AISL / PAR	AISL / PAR	AISL / PAR	AISL / CONT	AISLADO	AISLADO	AISLADO	AISL / PAR	
CONSTRUCTIBILIDAD	2	2.2	----	----	----	----	CONGELADO	0.50	0.80	
OCCUPACION DE SUELO (%)	70	80	-----	1 PISO: 70% 2-4 pisos: 50 %	SITIOS ESQ: 50% OTROS: 40 %	SITIOS ESQ: 50% OTROS: 40 %	CONGELADO	50	40	
ALTURA DE EDIFICACION	ART.2.6.3. OGUC	ART.2.6.3. OGUC	ART.2.6.3. OGUC	4 PISOS MAX.	8 MTS. MAX.	8 MTS. MAX.	CONGELADO	ART.2.6.3. OGUC		
ADOSAMIENTOS	ART. 2.6.2. OGUC	ART. 2.6.2. OGUC	ART. 2.6.2. OGUC	ART. 2.6.2. OGUC	ART. 2.6.2. OGUC	ART. 2.6.2. OGUC	CONGELADO	ART. 2.6.2. OGUC		
DISTANCIAMIENTOS (MTS)	5	ART.2.6.3. OGUC	ART.2.6.3. OGUC	ART.2.6.3. OGUC	ART.2.6.3. OGUC	ART.2.6.3. OGUC	CONGELADO	ART.2.6.3. OGUC		
RASANTES	ART 2.6.3. OGUC	ART.2.6.3. OGUC	ART.2.6.3. OGUC	ART.2.6.3. OGUC	ART.2.6.3. OGUC	ART.2.6.3. OGUC	CONGELADO	ART.2.6.3. OGUC		
SUP. PREDIAL MIN (M2)	1500	300	-----	-----	-----	-----	CONGELADO	-----		
FRENTE PREDIAL MIN. (MTS)	-----	-----	-----	-----	-----	-----	CONGELADO	-----		
DENSIDAD MIN. (HAB/HA)	-----	150	150	150	150	150	CONGELADO	150		
DENSIDAD MAX. (HAB/HA)	-----	-----	-----	-----	-----	-----	CONGELADO	600		
ALTURA DE CIERROS (MTS)	-----	-----	-----	1.80	-----	-----	-----	-----		
TRANSP. CIERROS (%)	-----	-----	-----	-----	60	-----	-----	100		
ESTACIONAMIENTOS	ZONA C - PRMS	SEGÚN PRMS	SEGÚN PRMS	ZONA C - PRMS	ZONA C - PRMS	ZONA C - PRMS	-----	ZONA C - PRMS		

NOTAS:

- 1.- LA PRESENTE INFORMACION ES EXCLUSIVAMENTE REFERENCIAL, RAZON POR LA CUAL, PARA LA INFORMACION OFICIAL SE DEBERA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS.
- 2.- A PARTIR DEL 16 DE MAYO DEL 2016 SE APlica LO DISPUESTO POR DDU N° 313, EN EL SENTIDO DE QUE EN EL AREA CORRESPONDIENTE AL EX SECCIONAL ALAMEDA PONIENTE SOLO SE PERMITE AGRUPACION AISADA Y PAREADA.
- 3.- ACTUALIZACION AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017



Figura 2. Plan Regulador comuna de Estación Central

Fuente: Plan Regulador comuna de Estación Central

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador vigente comuna de Estación Central



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°1323, de 31 de mayo de 2022, de la SMA
2	Ord. N°3739, de 5 de diciembre de 2022, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de inspección ambiental con fecha de 21 de octubre 2022, elaborada por la SEREMI de Salud RM
4	Fichas de Reporte Técnico con fecha de 21 de octubre 2022, elaborada por la SEREMI de Salud RM

